



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 21 de Julio de 1992
Año LXXIII No. 60

Características
Permisos
OFICIO No.

114212816
0341083
4044.23-D-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

- ✓ DECRETO NUMERO 285 DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 3
- ✓ ACUERDO QUE DECLARA VALIDAS LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 5
- ✓ ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINGUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE LLAMA A SU SUPLENTE EL C. ULISES ESTRADA VAZQUEZ..... 6
- DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION VITALICIA POR JUBILACION AL C. SANTIAGO ARCOS CATALAN..... 8

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 714-2/92, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 9
- Tercera publicación de edicto exp. No. 1172-2/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 10

\$ 1,285.00 Ejemplar



CONSEJERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 285 DE
REFORMAS Y ADICIONES A LOS
ARTICULOS 82 y 83 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU,
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Guerrero, a
sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se
ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO, EN
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la mejora de la
justicia y de la seguridad pública
ha sido una prioridad conforme al
Plan Sexenal 1987-1993 y al efecto
se ha contado con una comunicación
y colaboración permanentes entre
los tres poderes de la entidad.

SEGUNDO.- Que por ello, se elaboró
y se ha venido aplicando en el
pasado quinquenio un Programa de
Justicia y Seguridad Pública de carácter
integral, que comprende la prevención
y persecución del delito, la impartición
de justicia y la readaptación social,
así como la expresión, y el reforzamiento
de nuevos ámbitos de dicha impartición,
como el contencioso administrativo,
la transformación de los juzgados
menores en juzgados de paz, la formación
de la Procuraduría de Defensa del
Campesino y la modernización en lo que
se refiere a menores infractores.

TERCERO.- Que los avances alcanzados,
se manifiestan en que se ha

superado el mínimo del 10% constitucional
en cuanto al presupuesto de justicia
y seguridad pública; se han establecido
nuevas instituciones; y se ha vigorizado
significativamente el Poder Judicial.

Sobresale, que en cinco años el
presupuesto de egresos se incrementó
en 33 veces desde el punto de vista
nominal.

CUARTO.- Que una de las transformaciones
más provechosas ha sido la desconcentración
de la acción jurisdiccional a través de la
creación de Salas Regionales del Tribunal
de lo Contencioso Administrativo y de
nuevas Juntas de Conciliación y Arbitraje,
pero especialmente por medio de la erección
de una Sala Penal del H. Tribunal Superior
de Justicia, radicada en Acapulco, y cuyo
desempeño eficiente se ha traducido en la
disminución del índice de rezago tradicional,
para así ganar en una justicia pronta
y expedita. En consecuencia, se han creado
recientemente 12 juzgados de Primera
Instancia adicionales, más la transformación
de juzgados de paz en órganos independientes
de los ayuntamientos.

QUINTO.- Que no es ajeno a estos
avances el que Chilpancingo ya no sea la
única capital política que no contaba con
Juzgado de Distrito, Tribunal Unitario de
Circuito y Tribunal Colegiado de Circuito.
Inclusive, se cuenta ahora en la Capital
con un Segundo Tribunal Colegiado.

SEXTO.- Que para seguir avanzando,
en el presente Decreto de Reformas y
Adiciones a los artículos 82 y 83, se propone
aumentar el número de Magistrados
Numerarios de 13 a 16 de modo que se
establezca una segunda Sala Penal con
jurisdicción regional, con cabecera en
Iguala.

SEPTIMO.- Que estamos ciertos de que
el esfuerzo presupuestal que

realizará el poder público coadyuvará al adelantamiento del aparato de justicia en bien de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 285 DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 82 y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ARTICULO UNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

ARTICULO 82.- El Tribunal Superior de Justicia se integrará con 16 Magistrados Numerarios, y 5 Supernumerarios, quienes durarán en su encargo 6 años, pudiendo ser ratificados, y sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos del Título Décimo Tercero de esta Constitución.

.....

ARTICULO 83.- El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno o en Salas Civil, Penal y Familiar. Contará, además, con una Sala Penal con sede en Acapulco de Juárez, Gro., y otra Sala Penal con Sede en Iguala de la Independencia.....

.....
.....
.....

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del

Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Diputado Presidente.
C. HECTOR ROMAN BAHENA,
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. DANIEL MERCADO CASTRO,
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. JOEL DE LA CRUZ HABANA,
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
Rúbrica.



ACUERDO QUE DECLARA VALIDAS
LAS REFORMAS Y ADICIONES A
LOS ARTICULOS 82 y 83 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU,
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Guerrero, a
sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se
ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO, EN
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 12
de junio del año en curso, el C.
JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU,
Gobernador del Estado Libre y Soberano
de Guerrero, ante el Pleno de
esta Representación Popular, presentó
Iniciativa de Reformas y Adiciones
a los Artículos 82 y 83 de la Constitución
Política Local.

SEGUNDO.- Que en sesión del
día 7 de julio del presente año, el
Pleno de la Quincuagésima Tercera
Legislatura, previos los trámites
legales, aprobó el Decreto Número
285 de Reformas y Adiciones a los
artículos 82 y 83 de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano
de Guerrero.

TERCERO.- Que para dar cumpli-
miento a lo previsto en la fracción
III del artículo 125 de la Constitución
Política Local, la Presidencia del
H. Congreso, giró oficio circular
número I-494, de fecha 7 de julio

del presente año, a los 75 HH.
Ayuntamientos de los Municipios que
integran nuestra Entidad Federativa,
por el que se les dá a conocer las
Reformas y Adiciones antes mencio-
nadas.

CUARTO.- Que con fecha 13 de
junio del año en curso, el C. LIC.
EMILIO I. ORTIZ URIBE, Oficial
Mayor del H. Congreso del Estado,
rindió informe a la Presidencia de
este H. Congreso, en el sentido
de haberse recibido 55 votos aproba-
torios de distintos Ayuntamientos, res-
pecto del Decreto Número 285.

QUINTO.- Que se ha recibido la
comunicación oficial por medio del
cual se aprueba el Decreto Número
285 de Reformas y Adiciones a los
artículos 82 y 83 de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano
de Guerrero, por los siguientes HH.
Ayuntamientos: Acapulco de Juárez,
Buenavista de Cuéllar, Juan R. Escu-
dero, Tixtla de Guerrero, Zapotitlán
Tablas, Ahuacutzingo, Coyuca de
Benítez, Iguala de la Independencia,
Taxco de Alarcón, Eduardo Neri,
Atenango del Río, Tte. José Azueta,
Mártir de Cuilapan, Zitlala, Quechul-
tenango, Mochitlán, Leonardo Bravo,
General Heliodoro Castillo, Atoyac
de Alvarez, Huilzuc de los Figueroa,
Cuetzala del Progreso, Apaxtla de
Castrejón, Pedro Ascencio Alquisiras,
Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pilcaya,
Cocula, San Marcos, La Unión, Beni-
to Juárez, Arcelia, Canuto A. Neri,
San Miguel Totolapan, Pungarabato,
Tlalchapa, Tlapehuala, Olinálá,
Atlamajalcingo del Monte, Atlixac,
Copanatoyac, Chilapa de Alvarez,
Huamuxtlián, Cualac, Tlapa de Co-
monfort, Tlalibataquilla de Maldonado,
Tepecpacuilco de Trujano, Florencio
Villarreal, Tlacoachistlahuaca, Cuau-
tepec, Xochistlahuaca, Ometepec,
Cuajinicuilapa, Igualapa, Ayutla de
los Libres, Tecoaapa y Copala,
Guerrero.

En consecuencia se emite el siguien-
te:

ACUERDO

UNICO.- Se declaran válidas las Reformas y Adiciones a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos contenidos en el Decreto Número 285.

TRANSITORIO

UNICO.- Las citadas Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Diputado Presidente.
C. HECTOR ROMAN BAHENA.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. JORGE LEON ROBLEDO.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. JOEL DE LA CRUZ HABANA.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Acuerdo en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE LLAMA A SU SUPLENTE EL C. ULISES ESTRADA VAZQUEZ.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE, por escrito de 23 de junio del año en curso, solicitó licencia por tiempo indefinido, para separarse del cargo de Diputado integrante de la Quincuagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la finalidad de cumplir con un nuevo cometido a nivel federal.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 fracción XXIX de la Constitución Local, procede autorizar la licencia solicitada.

TERCERO.- Que en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Local, ha lugar a llamar al C. ULISES ESTRADA VAZQUEZ, suplente del C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE, para cubrir la vacante respectiva.